




# TÍTULO I

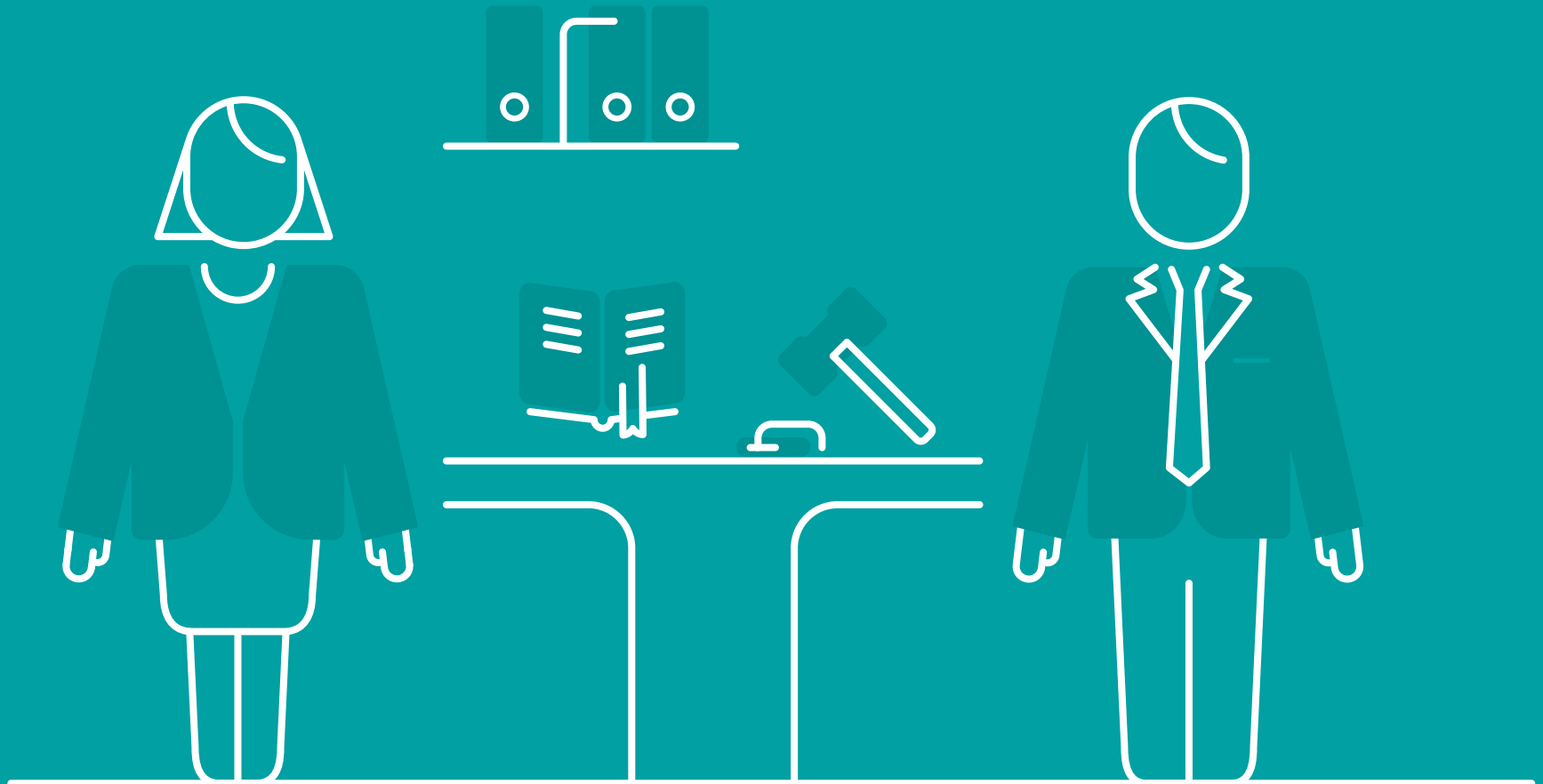
EL MARCO  
JURÍDICO APLICABLE  
A RED ELÉCTRICA

  
TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO

  
TÍTULO III  
EL AÑO 2015 EN  
RED ELÉCTRICA

  
TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO

  
ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL ANEXO I  
DE LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)





Informe Anual de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica Corporación, S.A. Ejercicio 2016 <sup>[1]</sup>

# CAPÍTULO I

## MARCO EXTERNO

**El Consejo de Administración** de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. (en adelante, Red Eléctrica, la Sociedad o la compañía) cumple en su condición de sociedad cotizada, conforme a las exigencias de la legislación aplicable a las mismas. El contenido mínimo del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) se establece en el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital tras la reforma introducida por la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo. Con la reforma se añadió en el contenido del IAGC la información sobre las medidas que se hubieran adoptado para procurar incluir en el Consejo de Administración un número de mujeres que permitiera alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, así como las medidas que, en su caso, hubiere convenido la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, en la información sobre los sistemas de control de riesgo, se añadió una referencia a los riesgos fiscales. En el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) se establece

que el contenido y estructura del informe de gobierno corporativo será determinado por el Ministerio de Economía y Competitividad o, con su habilitación expresa, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En cumplimiento de dicha disposición, el 30 de diciembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifican la Circular 5/2013, de 12 de junio que establece los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, y la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

Esta Circular respondió a la necesidad de modificar el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo como consecuencia de la aprobación tanto de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, como del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de 18 de febrero de 2015.

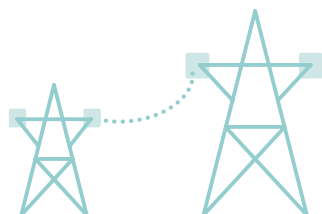
[1] Salvo que se indique expresamente otra fecha en el presente informe, su contenido ha de entenderse referido a 31 de diciembre de 2016.

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO

TÍTULO III  
EL AÑO 2015 EN  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO

ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL ANEXO I  
DE LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)





TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015 EN  
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL ANEXO I  
DE LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

Los principales cambios que la Circular 7/2015 introdujo en el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas fueron los siguientes:

- Se eliminaron algunos apartados que se referían a antiguas recomendaciones del Código Unificado que se habían convertido en norma de obligado cumplimiento tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014 de 3 de diciembre.
- Se modificaron algunos apartados para incluir las nuevas exigencias de la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, destacando, entre otras, la inclusión de información sobre las distintas comisiones que cada entidad haya constituido (Apartado C.2), la incorporación de determinada información sobre el proceso de evaluación del Consejo de Administración (Apartado C.1.20. bis) y la inclusión de los riesgos de naturaleza fiscal (Apartado E).
- Se recogieron las nuevas Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en el apartado G (‘Grado de seguimiento de las Recomendaciones de Gobierno Corporativo’).

Los cambios incorporados por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores se recogen en el Anexo Oficial del presente IAGC, que se ha cumplimentado según dicho modelo.

Por otro lado, el marco jurídico que afecta a diferentes aspectos del Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas españolas, fue objeto de importantes cambios en el ejercicio 2015, en particular, con la entrada en vigor de la referida Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Dicha Ley provocó la revisión de las principales normas corporativas de la sociedad para su adaptación a la nueva legislación, que se llevó a cabo en los ejercicios 2015 y 2016.

La revisión de las Recomendaciones incluidas en el Código Unificado de Buen Gobierno (CUBG) que se llevó a cabo por el Comité de Expertos dirigido por la CNMV, dio lugar a la aprobación del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC) que se aprobó por Acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de 18 de febrero de 2015.

La actividad del Comité de Expertos en materia de gobierno corporativo consistió en identificar, por un lado, las disposiciones de carácter imperativo y, por lo tanto, de obligado cumplimiento que quedaron contempladas en la Ley de Sociedades de Capital tras la reforma llevada a cabo a través de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre y, por otro lado, las recomendaciones de seguimiento voluntario sujetas al principio de ‘cumplir o explicar’ y que son las que se contienen en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

El Código está compuesto de 64 recomendaciones divididas en tres grandes bloques, correspondientes a aspectos generales (recomendaciones 1 a 5), a la Junta General (recomendaciones 6 a 11) y al Consejo de Administración (recomendaciones 12 a 64), respectivamente.



En el Apartado G del Anexo Oficial del presente IAGC, la sociedad debe dar cuenta del grado de cumplimiento de las recomendaciones del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Resulta también destacable la Ley 22/2015, de 20 de julio, Ley de Auditoría de Cuentas, por la que se ha modificado el art. 529 *quaterdecies* LSC, relativo a la Comisión de Auditoría, a los efectos siguientes:

i. Se exige que, en su conjunto, los miembros de la citada Comisión tengan los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la entidad auditada.

ii. Dentro de las funciones mínimas de la Comisión se incluyen las siguientes:

- a) Informar, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- b) Presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y en relación con el plazo para su seguimiento sobre: [i] el control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos y [ii] la forma de salvaguardar la integridad del proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

c) Responsabilizarse del proceso de selección del auditor externo de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento [UE] n.º 537/2014, de 16 de abril.

d) Obtener la información necesaria del auditor externo, cuando proceda, para la autorización de la prestación de servicios distintos de los prohibidos en los términos contemplados en los artículos 5.4, y 6.2.b) del Reglamento [UE] n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3.ª del capítulo IV del título I de la Ley 22/2015.

Las modificaciones introducidas por la Ley 22/2015, de 20 de julio, entraron en vigor, en su gran mayoría, el 17 de junio de 2016, y han afectado a los artículos 15 y 16 del vigente Reglamento del Consejo de Administración que se han modificado para, entre otras cuestiones, adaptarlos a la mencionada Ley.

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015 EN  
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL ANEXO I  
DE LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



## CAPÍTULO II MARCO INTERNO

**Las normas internas corporativas** por las que se rige Red Eléctrica son objeto de modificación continua para seguir incorporando a la compañía las mejores prácticas de gobierno corporativo y lograr una mayor transparencia informativa para los accionistas. Actualmente, la sociedad se rige en materia de gobierno corporativo por las normas y procedimientos corporativos enumerados a continuación, que, con un régimen jurídico voluntario, van más allá de las exigencias legales aplicables.

Dicha normativa corporativa interna, a 31 de diciembre de 2016, estaba integrada por:

- Los Estatutos Sociales.
- El Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- El Reglamento del Consejo de Administración.
- El Plan de Sucesión del Presidente de la compañía.
- El Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.
- El Código Ético.
- La Política de Gobierno Corporativo.
- Los Criterios de comunicación con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto [*proxy advisors*].
- El Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia para la Junta General de Accionistas (referido a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2016).

- Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista (referidas a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2016).

### Los Estatutos Sociales

Se encuentran en constante adaptación, no sólo a la legalidad, sino también a las mejores prácticas y principios de gobierno corporativo y, a tal efecto, han sido sucesivamente modificados por la Junta General Ordinaria de la sociedad.

Las últimas modificaciones de los Estatutos Sociales se aprobaron en los ejercicios 2015 y 2016 y fueron las siguientes:

- La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó una modificación de los Estatutos Sociales, para su adaptación a las reformas legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. En concreto se modificaron los siguientes artículos: 11º 'Junta general de accionistas', 12º 'Clases de juntas', 13º Convocatoria de la junta', 15º 'Derecho de información y asistencia a las juntas', 17º 'Constitución de la mesa, modo de deliberar', 20º 'Del consejo de administración', 21º 'Funcionamiento del consejo de administración',

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015 EN  
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL ANEXO I  
DE LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015 EN  
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL ANEXO I  
DE LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

22º ‘Comisiones del consejo y delegación de facultades’, 23º ‘Comisión de auditoría’, 24º ‘Comisión de gobierno y responsabilidad corporativa’, 25º ‘Del presidente de la compañía’, 25º bis ‘Del consejero independiente coordinador’ y 26º ‘Del secretario del consejo’.

- La Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebró el 15 de abril de 2016 acordó el desdoblamiento del número de acciones de la sociedad mediante la reducción de su valor nominal de dos euros a cincuenta céntimos de euro por acción, y como consecuencia acordó modificar el apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

## El Reglamento de la Junta General de Accionistas

El Reglamento de la Junta General de Accionistas fue aprobado por primera vez en la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2003 y, desde entonces, ha sido objeto de numerosas modificaciones.

El Reglamento constituye el estatuto jurídico del accionista de Red Eléctrica, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo y recoge todas las nuevas formas de protección y participación del accionista, con objeto de reconocer, fomentar y potenciar al máximo sus derechos en la sociedad.

La última modificación de este Reglamento se aprobó en la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 para su adaptación a las últimas reformas legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, y otras modificaciones de estilo o de orden para dar más claridad al texto del Reglamento de la Junta General de Accionistas. En concreto, se modificaron los artículos 3 [‘Competencias de la junta’], 5 [‘Convocatoria’], 6 [‘Derechos de los accionistas’],

7 [‘Derecho de participación del accionista’], 8 [‘Derecho de información del accionista’], 10 [‘Representación’] y 15 [‘Constitución, deliberación y adopción de acuerdos’].

## El Reglamento del Consejo de Administración

La finalidad principal del Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo indicado en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, es la de establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control del Consejo de Administración y de sus Comisiones, con la finalidad de conseguir la mayor profesionalidad y eficacia en la actuación de sus miembros. Todo ello, a través del fomento de la participación activa de los consejeros, anteponiendo al propio, el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del buen gobierno corporativo.

La última modificación de este Reglamento ha sido aprobada recientemente por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016 con el objetivo de actualizar su contenido a la luz de determinadas reformas legislativas que, en los últimos tiempos, han afectado al régimen de las sociedades anónimas, en línea con las reformas de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de abril de 2015, de realizar algunas adaptaciones a prácticas destacadas en materia de gobierno corporativo, especialmente de ámbito internacional, de introducir mejoras en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones y adaptarlo a la nueva realidad de la organización del Grupo Red Eléctrica. En concreto, la reforma ha tenido como principal



objetivo adaptar el Reglamento a las previsiones de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, así como al nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, que ha sido aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 24 de febrero de 2015. La iniciativa de la reforma ha partido de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que es una de las instancias previstas para ello en el artículo 3 del vigente Reglamento. La Comisión ha elaborado la correspondiente propuesta junto con la Memoria justificativa prevista en el citado artículo.

Lo más relevante de dicha modificación ha sido:

- La adaptación de las funciones del Consejo de Administración (ampliando las funciones indelegables) y de las dos Comisiones del Consejo de Administración (Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones) a las últimas reformas de la LSC y al CBGSC, incluyéndose además mejoras de organización y funcionamiento.
- La incorporación de un artículo específico (el artículo 11) que regula las funciones y responsabilidades del consejero delegado de forma separada respecto a las del presidente del Consejo de Administración (artículo 9) que también se han modificado al perder el carácter de ejecutivo, tras la culminación del proceso de separación de los cargos de presidente y consejero delegado en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016.
- La adaptación de las funciones del consejero independiente coordinador (artículo 10, anteriormente 9 bis) a la LSC y al CBGSC, y el fortalecimiento de dichas funciones mediante la incorporación de la función de coordinar la elaboración del Plan de Sucesión del presidente y, en su

caso, del consejero delegado y mantener contactos con inversores y accionistas para formarse una opinión sobre sus preocupaciones en relación con el gobierno corporativo.

- El fortalecimiento de la independencia del Auditor de Cuentas Externo al adaptarse a la LSC y al CBGSC, e incluirse la función de la Comisión de Auditoría de recibir anualmente de los Auditores de Cuentas Externos una declaración de inexistencia de sentencias penales condenatorias (artículo 16.3 c), e incorporarse la obligación del Auditor de Cuentas Externo de la sociedad y, en su caso, del Grupo de poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considerara oportuno, su renuncia y cese como tal, en los casos en que resulte condenado, por sentencia judicial firme (artículo 42.5).

## El Plan de Sucesión del presidente de la Compañía

El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2011 aprobó el Plan de Sucesión del Presidente de la compañía, cuando tenía funciones ejecutivas, siguiendo una práctica de gobierno corporativo cada vez más extendida en el ámbito internacional, consistente en que las sociedades cotizadas elaboren y aprueben planes de sucesión del primer ejecutivo (CEO) de las mismas, para reducir el impacto que el relevo pueda producir en la organización, procurando determinar un modelo de perfil adecuado para los candidatos y mantener una continuidad en los negocios societarios, reduciendo en lo posible los riesgos o efectos negativos que pudieran producirse con motivo del nombramiento de un nuevo presidente ejecutivo, hasta su plena adaptación al cargo. En dicho Plan se estableció un procedimiento de sucesión distribuido en varias fases con atribución de funciones a los órganos responsables que participaban en el mismo; todo ello para facilitar que

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015 EN  
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL ANEXO I  
DE LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



el nombramiento de un nuevo presidente se llevase a cabo de una manera ordenada y eficiente, y no afectara al normal desarrollo de las actividades de la sociedad.

El citado Plan pudo ser aplicado por primera vez durante el ejercicio 2012, para llevar a cabo el relevo de D. Luis Atienza Serna como presidente ejecutivo de la sociedad, a favor de D. José Folgado Blanco, quien ya formaba parte del Consejo de Administración, como consejero independiente, desde el año 2008, lo que facilitó el relevo, al destacarse en el nuevo presidente su independencia de criterio, su conocimiento de la compañía y del sector, su experiencia previa, y su liderazgo y capacidad de interlocución con el regulador eléctrico.

Teniendo en cuenta que el Plan de Sucesión fue aprobado en 2011, que la situación en la compañía y en la organización ha sufrido importantes cambios, en 2015 y 2016, tras la separación de los cargos de presidente del Consejo (sin funciones ejecutivas) y de consejero delegado (CEO), y que el Reglamento del Consejo de Administración ha sido adaptado en diciembre de 2016, en paralelo con la revisión y aprobación del citado Reglamento, se ha iniciado la revisión del Plan de Sucesión, con apoyo de un asesor externo internacional, para mantenerlo plenamente actualizado, de conformidad con la Política de Gobierno Corporativo de la compañía, con las reformas de la Ley de Sociedades de Capital y con la nueva redacción del Reglamento del Consejo de Administración, y, en particular, para adaptarlo a la nueva situación de un presidente del Consejo de Administración sin funciones

ejecutivas y para elaborar un nuevo plan de sucesión específico para el consejero delegado tras la culminación del proceso de separación de ambos cargos aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en abril de 2016.

## El Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores

La compañía aprobó su primer Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores el 7 de febrero de 1994, que fue objeto de diversas actualizaciones con el tiempo. El Reglamento actual fue aprobado por el Consejo de Administración el 25 de junio de 2009. El Consejo de Administración en sesión celebrada el 30 de junio de 2011 aprobó una actualización del mismo para adaptar el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores a la nueva estructura societaria del Grupo, así como para recoger el cambio de denominación de la anteriormente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 26 de julio de 2012 aprobó una nueva modificación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores con objeto de contemplar expresamente determinados periodos previos a las presentaciones de resultados del Grupo, en los que se han prohibido las operaciones con valores de la sociedad a determinadas personas de la organización con acceso a información sobre dichos resultados. Por último, en la sesión celebrada el 24 de junio de 2014, el Consejo de Administración aprobó una nueva actualización de este Reglamento, para su adaptación a las mejores prácticas introducidas en materia de autocartera, poniendo un énfasis especial en las recomendaciones emitidas por la CNMV en julio de 2013 en materia de volumen, formación de precios y el periodo de tiempo en el que se opera.

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015 EN  
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL ANEXO I  
DE LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)





TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO

TÍTULO III  
EL AÑO 2015 EN  
RED ELÉCTRICA

TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO

ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL ANEXO I  
DE LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

El Reglamento está siendo objeto de revisión para adaptarlo a las últimas reformas normativas y, en particular al Reglamento UE nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, que entre otras cuestiones, introduce una nueva definición de persona estrechamente vinculada, además de nuevas obligaciones para las sociedades cotizadas.

Se espera que próximamente se produzcan diversas modificaciones en la legislación española afectada por el Referido Reglamento UE, que deberán tenerse en cuenta en el proceso de actualización del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores de la sociedad.

## El Código Ético

El Código Ético de la compañía tiene por objeto proporcionar una guía deontológica a las personas de las empresas del Grupo Red Eléctrica, determinando los valores y compromisos que deben regir su actividad dentro de la compañía.

Muchos de estos valores y compromisos han acompañado a Red Eléctrica desde que, en 1987, editó su primer sistema de valores compartidos, bajo el título 'Principios básicos de actuación'. En el año 2007, el compromiso ético de Red Eléctrica se reforzó con la aprobación del documento 'Código Ético y valores corporativos', la puesta en marcha del canal ético de consultas y denuncias, y la creación de la figura del Gestor ético.

La vigente edición del Código Ético del Grupo Red Eléctrica se aprobó por el Consejo de Administración de su sociedad matriz el 28 de mayo de 2013 asumiendo las exigencias que demandan los grupos de interés y las recomendaciones de organismos prescriptores en esta materia.

El Código Ético incumbe a todas las personas del Grupo, entendiéndose por tales a sus empleados, a su Consejo de Administración y a sus directivos, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Constituye un instrumento regulador en el sentido de establecer, de una forma general, las pautas de comportamiento y directrices en lo referente a los valores consagrados en el Código Ético, en los diferentes campos de la esfera profesional en los que las personas del Grupo Red Eléctrica desarrollen su actividad. Está destinado a servir de pauta general a la hora de tomar decisiones alineadas con los referidos valores ante determinadas situaciones en las que los profesionales del Grupo Red Eléctrica se puedan encontrar.

Se aplica en las empresas del Grupo, es decir, en las participadas mayoritariamente, con independencia de su ubicación geográfica y en aquellos países en los que temporalmente se estén desarrollando actividades, prestando servicios profesionales o cualquier otra actividad relacionada con el Grupo.

El Informe Anual de Gestión del Código Ético del ejercicio 2015, que se encuentra publicado a través de la web corporativa, recoge las circunstancias acaecidas en relación al sistema corporativo de gestión de la ética: funcionamiento del canal ético de consultas y denuncias; acciones de sensibilización; reconocimientos obtenidos y medidas a impulsar. En la actualidad se está elaborando el informe correspondiente al ejercicio 2016, que se publicará, asimismo, en la página web en su momento, cuando sea aprobado.



TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015 EN  
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL ANEXO I  
DE LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

## El Gestor ético

Para velar por el reconocimiento, aplicación y cumplimiento del Código Ético, Red Eléctrica designó a Rafael García de Diego, Secretario General y del Consejo de Administración, como Gestor ético y defensor de los grupos de interés.

Las responsabilidades del Gestor ético son las siguientes:

- Resolver las consultas y asesorar a todos los grupos de interés ante posibles dudas respecto a los valores y compromisos recogidos en el Código Ético.
- Instruir las denuncias presentadas a través de la verificación e investigación de las conductas de los empleados o unidades organizativas denunciadas.
- Elaborar los planes de acción para la resolución de las denuncias formuladas y, presentarlos para la aprobación del presidente del Grupo Red Eléctrica o del presidente de la Comisión de Auditoría si afecta a algún miembro del Comité de Dirección.
- Mantener un registro actualizado del proceso [consultas, denuncias, tramitaciones y comunicaciones a interesados].
- Mantener informados a los demandantes del estado y solución de las consultas o denuncias formuladas, cuando así lo requieran.
- Elaborar un informe final de revisión del sistema y proponer acciones de mejora al sistema de gestión.
- Mantener la confidencialidad del denunciante en todo momento, salvo que se vea legalmente obligado a revelarlo.
- Desarrollar sus funciones bajo los principios de independencia, rigor y ecuanimidad.

## Canal ético

Para favorecer la aplicación del Código Ético se aprobó el procedimiento de gestión de consultas y denuncias del Grupo Red Eléctrica. Dicho procedimiento que ha sido informatizado y auditado garantiza la confidencialidad de los denunciantes.

Está disponible en la página web corporativa un canal ético a través del cual se pueden formular las consultas, denuncias o sugerencias al Gestor ético.

Además, Red Eléctrica cuenta con otra vía de entrada para incumplimientos, denuncias, consultas y sugerencias éticas a través del servicio de atención Dígame, con objeto de dar entrada a las solicitudes de los grupos de interés externos que no conozcan el canal citado anteriormente. Este servicio traslada al Gestor ético las solicitudes recibidas, preservando su confidencialidad.

En relación al funcionamiento del canal ético cabe destacar las mejoras introducidas de manera reciente en la gestión de las consultas y las denuncias que recibe el Gestor ético [sistema de registro, tramitación, resolución y comunicación] a través de la herramienta informática implantada al efecto, lo que ha sido valorado positivamente en los informes de auditoría interna y externa realizados en materia de responsabilidad social corporativa y buen gobierno.

## El Sistema de Cumplimiento

Durante el ejercicio 2016 se ha llevado a cabo la implantación del nuevo Sistema de Cumplimiento –Compliance–, como desarrollo del compromiso recogido como pauta de comportamiento del Código Ético de contar con un sistema de control del cumplimiento legal adecuado, derivado de los valores de confiabilidad y responsabilidad.



El nuevo Sistema de Cumplimiento se encuentra alineado con las mejores prácticas en este ámbito, con el fin de que la organización respete adecuadamente las obligaciones establecidas y los compromisos asumidos y, así, desarrollar una cultura proactiva de gestión de los riesgos de incumplimiento.

Entre los avances producidos en este ámbito en 2016 cabe destacar la elaboración del mapa preliminar de cumplimiento y la elaboración de los criterios preliminares de *reporting* y relación entre la Unidad de Cumplimiento, y las áreas funcionales y los órganos de gobierno de la compañía.

Asimismo, dando continuidad al plan de sensibilización sobre gestión de la ética que se ha venido desarrollando desde el año 2013, se ha elaborado un plan de sensibilización y difusión del Sistema de Cumplimiento que se ha puesto en marcha en el último trimestre de 2016 y continuará desarrollándose a lo largo de 2017.

La sensibilización y formación son factores claves para desarrollar una cultura de cumplimiento dentro de la organización. La participación en las acciones de sensibilización y formación de cumplimiento es ineludible para todas las personas afectadas en la organización. El contenido de dichas acciones se ha de adaptar a las necesidades y responsabilidades de las áreas funcionales y demás áreas afectadas del Grupo Red Eléctrica.

La Unidad de Cumplimiento es responsable de impulsar una adecuada sensibilización y divulgación al conjunto de la organización en relación a la relevancia y carácter estratégico del Sistema de Cumplimiento del Grupo Red Eléctrica dentro de la cultura corporativa de la organización.

## Integridad y transparencia

El Código Ético y el correspondiente sistema de gestión de consultas y denuncias, en los que se incluyen aspectos relativos a la lucha contra la corrupción, constituye un mecanismo eficaz para la detección y tratamiento de los posibles casos de corrupción y fraude. Los órganos de gobierno, directivos y resto de empleados de Red Eléctrica han de aceptar el contenido del Código Ético y, los proveedores, el Código de Conducta para proveedores de la organización.

Entre las pautas de comportamientos y directrices de actuación que deben seguir las personas del Grupo Red Eléctrica en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades, en todos los ámbitos profesionales en los que representa a la Compañía, se encuentra el establecimiento de unas relaciones comerciales intachables. Los compromisos asumidos a ese respecto conllevan que esté prohibida toda práctica de corrupción, soborno o pago de facilitación, en todas sus formas activas y pasivas, ya sea por medio de actos u omisiones, o mediante la creación o el mantenimiento de situaciones de favor o irregulares.

Como consecuencia del compromiso asumido por Red Eléctrica de prevenir cualquier práctica relacionada con la corrupción, soborno o pago de facilitación, el Consejo de Administración de la sociedad matriz aprobó el 22 de diciembre de 2015 la 'Guía para la prevención de la corrupción: tolerancia cero', como elemento fundamental del modelo de integridad del Grupo Red Eléctrica. Dicha iniciativa fue incluida en el Programa de Responsabilidad Corporativa de 2015 de la compañía. Su objetivo es proporcionar una guía orientativa en el ámbito de la prevención de la corrupción para todos los profesionales de las empresas del Grupo Red Eléctrica, recogiendo los compromisos y criterios de actuación que, a tal efecto, deben regir su actividad profesional dentro

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015 EN  
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL ANEXO I  
DE LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



del mismo. Su finalidad es facilitar a los miembros del Grupo Red Eléctrica un análisis de las circunstancias y los riesgos a los que se enfrentan en materia de corrupción, así como avanzar en la difusión de los criterios y los instrumentos con los que cuenta la compañía para su erradicación.

### Índices de gestión de la ética

En el ámbito de los índices de gestión de la ética, cabe destacar el liderazgo obtenido por Red Eléctrica en el apartado Código Ético/Compliance/Corrupción y soborno, del *Dow Jones Sustainability Index 2016*. Red Eléctrica ha obtenido por segundo año consecutivo la máxima puntuación (100 sobre 100 puntos) en dicho apartado, 28 puntos por encima de la media de las empresas de su sector participantes en el referido índice, habiendo alcanzado también el percentil máximo (100) en la evaluación.

Debe ponerse de relieve la inclusión por primera vez de Red Eléctrica en los índices de sostenibilidad Euronext-Vigeo (Eurozone 120, Europe 120, Global 120), que selecciona a las empresas que destacan por su desempeño en ámbitos como la protección ambiental, la ética o la contribución al desarrollo económico y social de las comunidades en las que opera.

Además, cabe poner de relieve la permanencia de Red Eléctrica en índices de ética empresarial tales como el *Ethibel Sustainability Index (ESI) Excellence Europe* por segundo año consecutivo, así como en *Ethibel Excellence* desde su inclusión en 2009.

Por último, cabe destacar aquí, el reconocimiento otorgado a Red Eléctrica en 2015, en el Estudio EXTEL – IRRÍ sobre inversión socialmente responsable, elaborado directamente por la comunidad de analistas e inversores socialmente responsables de todo el mundo, y que situaron a Red Eléctrica entre las

9 primeras empresas del mundo, que mejor aborda los temas de buen gobierno y sostenibilidad, al desarrollar sus actividades.

### Acciones en desarrollo

A continuación se destacan las cuestiones relevantes en las que se está avanzando o bien analizando en materia de gestión de la ética:

- Adaptación del Código Ético a los avances vinculados a la prevención de los riesgos de cumplimiento.
- Implementación de nuevas acciones de sensibilización de gestión de la ética y del modelo de integridad de la compañía en su conjunto, atendiendo a los resultados que se han ido obteniendo del plan de sensibilización que concluyó en 2016 y a las mejoras introducidas en el modelo de integridad de la compañía.
- Revisión del sistema de indicadores de la gestión de la ética de la compañía que permita una mejora en el seguimiento de la misma por parte de los grupos de interés internos y externos de la compañía.
- Análisis de la posible implantación de algún tipo de reconocimiento para aquellos comportamientos, dentro de la compañía, que resulten destacables debido a su especial relevancia, por su alineamiento con los valores éticos de la compañía.
- Refuerzo de las iniciativas necesarias para la sensibilización y adecuación del sistema de la gestión ética en cada una de las filiales del Grupo Red Eléctrica.
- Impulso de nuevas alianzas con los grupos de interés de la organización para el impulso de la gestión ética empresarial.

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015 EN  
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL ANEXO I  
DE LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



## La Política de Gobierno Corporativo

El Consejo de Administración, en la sesión del día 25 de noviembre de 2014, aprobó la Política de Gobierno Corporativo de la compañía. La propia Política establece que la base de la misma son los valores corporativos que rigen su relación con los distintos grupos de interés, y que contribuyen al logro de las estrategias y maximización de forma sostenida del valor de la sociedad. Dichos valores se ven reflejados en los principios que rigen la política de gobierno corporativo del Grupo. La Política recoge, de manera resumida, el catálogo de principios que evidencian no sólo el cumplimiento de la compañía respecto a la normativa vigente, sino también su alineación con las recomendaciones y tendencias a nivel nacional e internacional en materia de gobierno corporativo, que ha ido asumiendo voluntariamente la compañía desde su incorporación a las Bolsas de Valores en 1999. Estos principios se incorporan con una clara vocación de permanencia en la organización ya que, sin perjuicio de su continua actualización junto con futuros compromisos, conforman la cultura propia de gobierno corporativo de Red Eléctrica. La Política de Gobierno Corporativo persigue alinear los intereses de la sociedad con los de sus accionistas y otros grupos de interés, mediante la protección y el fomento de un valor compartido por todos; valor que incorpora criterios económicos, sociales, ambientales y de buen gobierno, para contribuir no sólo a la sostenibilidad, solvencia y buena reputación de la compañía ante sus accionistas y demás grupos de interés, sino también para reforzar la confianza, la estabilidad, el progreso y el desarrollo social y económico de nuestra sociedad.

En el Título II de este Informe se recogen, en detalle, los principios y prácticas que conforman la Política de Gobierno Corporativo de la compañía. Dicha Política está disponible en la página web corporativa ([www.ree.es](http://www.ree.es)), en la sección de Gobierno Corporativo, apartado de 'Nuestro Compromiso'.

### Los Criterios de comunicación con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto (*proxy advisors*)

El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2016 aprobó los Criterios de comunicación con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto (*proxy advisors*) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Este documento contiene la política de comunicación con los mencionados grupos de interés y responde al compromiso del Consejo de Administración de cumplir con la Recomendación nº 4 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. En dicho documento se incluyen los principios y directrices en materia de comunicación con los mencionados grupos de interés, que garanticen el adecuado ejercicio de sus derechos e intereses y que favorezcan el compromiso con los accionistas a través de un diálogo abierto, transparente y sostenible. El Consejo de Administración es el órgano encargado de revisarlo y aprobar cualquier modificación, y además le corresponde la supervisión del cumplimiento del mismo.

Los Criterios de comunicación con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto (*proxy advisors*) se encuentran publicados en la página web de la sociedad ([www.ree.es](http://www.ree.es)), en la sección de Gobierno Corporativo, apartado 'Nuestro Compromiso'.

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015 EN  
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL ANEXO I  
DE LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)



## El Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia en la Junta General de Accionistas

El Consejo de Administración celebrado el 23 de febrero de 2016 aprobó las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016.

En la mencionada Junta General fueron 280 accionistas, titulares de 59.022 acciones, los que ejercitaron su derecho al voto o delegaron electrónicamente, lo que supone que el 6,6% de los 4.226 accionistas, presentes o representados en la Junta, participaron en ella por medios telemáticos.

## Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas

Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas fueron aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 23 de febrero de 2016, para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016 en los mismos términos y condiciones que los aprobados por el Consejo de Administración en las Juntas Generales celebradas en ejercicios anteriores.

El Foro Electrónico de Accionistas habilitado por Red Eléctrica en su página web [-www.ree.es-](http://www.ree.es) con motivo de la celebración de sus Juntas Generales, responde a la necesidad establecida en el artículo 539.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que no fue modificado por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo.

El Foro Electrónico de Accionistas tiene la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de la sociedad [individuales, personas físicas o jurídicas, y las asociaciones voluntarias que puedan constituir] con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de la sociedad. Los accionistas tienen la posibilidad de enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones de conformidad con la Ley, acompañadas por sus datos de contacto, a efectos de hacer posible la comunicación entre accionistas.

TÍTULO II  
LOS PRINCIPALES  
ASPECTOS,  
PRINCIPIOS  
Y PRÁCTICAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



TÍTULO III  
EL AÑO 2015 EN  
RED ELÉCTRICA



TÍTULO IV  
PERSPECTIVAS  
DE RED ELÉCTRICA  
EN MATERIA DE  
GOBIERNO  
CORPORATIVO



ANEXO OFICIAL  
MODELO DEL ANEXO I  
DE LA CIRCULAR  
7/2015, DE 22  
DE DICIEMBRE,  
DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL  
MERCADO DE  
VALORES (CNMV)

